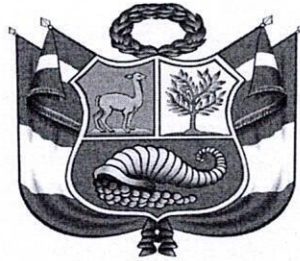


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000003 -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 07 ENE. 2026

VISTO: El documento con SIGGEDO N° 3694036 – 2222599, de fecha 26 noviembre del 2025, documento con SIGGEDO N° 3683716 – 2216524, de fecha 18 noviembre del 2025, 3725590 – 2241571, de fecha 29 de diciembre del 2025, INFORME N°001-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/DE/ODI/SS, de fecha 05 de enero del 2026, ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES A CARGO DEL COMITÉ EVALUADOR DE DESTAQUES Y ROTACIONES DE LOS SERVIDORES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 740-401 SALUD RECUAY CARHUAZ, DIRECCIÓN DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2026, de fecha 05 de enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV, Principios del Procedimiento Administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida;

Que, el desplazamiento por Rotación de los servidores públicos nombrados se encuentra regulado en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, de la siguiente forma: "Consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por **DECISIÓN DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA** cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, el numeral 3.2) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP: "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP, sobre los requisitos y condiciones para realizar el desplazamiento por Rotación, se establece lo siguiente: "3.2.1 Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada, 3.2.2 La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor, 3.2.3 Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

Que, conforme a ello, se desprende de la normativa que, para realizar la rotación de un servidor dentro de su misma Entidad se debe cumplir con las siguientes condiciones: 1) Se debe tratar de un servidor de carrera, 2) se le debe asignar funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzado, y 3) se realiza por necesidad institucional; y, asimismo, se realiza por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con su consentimiento en caso centrarlo;

Que, mediante documento con SISGEDO N° 3683716 – 2216524, de fecha 18 noviembre del 2025 y documento con SISGEDO N° 3694036 – 2222599, de fecha 26 noviembre del 2025, la **Servidora Katy Ines MEJIA ROBLES, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Obstetra, Nivel I**, del Puesto de Salud Poyor, ámbito de la Microrred Anta, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, solicita desplazamiento en la modalidad de Rotación para el Ejercicio Presupuestal 2026, con destino al Centro de Salud Palmira;

Que, mediante OFICIO N°049-2025-REGION-A-DIRESA-RSH-MRA-P,S,P/J, de fecha 18 de noviembre del 2025, el Jefe del Puesto de Salud Poyor, en su calidad de Jefe Inmediato, emite su OPINION FAVORABLE de desplazamiento en la modalidad de Rotación para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **Servidora Katy Ines MEJIA ROBLES**;

Que, mediante INFORME N°001-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/DE/ODI/SS, de fecha 05 de enero del 2025, el equipo técnico de Servicios de Salud de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, señala que, por **ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIOS**, de profesionales de la Salud en el **Centro de Salud Nicrupampa**, es necesario autorizar la Rotación para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **Servidora Katy Ines MEJIA ROBLES, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Obstetra, Nivel I**;

Que, mediante ACTA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES DEL COMITÉ DE ROTACIÓN Y/O DESTAQUE 2026 DE LA UNIDAD EJECUTORA 0740 - SALUD RECUAY CARHUAZ - DIRECCION DE RED DE SALUD HUAYLAS SUR, de fecha 05 de enero del 2026, el comité señala que evaluado los actuados y medios probatorios adjuntados a la presente solicitud de desplazamiento y teniendo en consideración el INFORME N°001-2026/GRA/GRDS/DIRESA/RSHS/DE/ODI/SS, de fecha 05 de enero del 2025, respecto a la necesidad de servicio en el Centro de Salud Nicrupampa, resulta PROCEDENTE la solicitud de Rotación sin embargo recomienda por la necesidad de servicios la rotación se efectúe con destino al Centro de Salud Nicrupampa, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **Servidora Katy Ines MEJIA ROBLES, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Obstetra, Nivel I**;

Que, dentro de este contexto y evaluado el expediente Administrativo es necesario AUTORIZAR, el desplazamiento en la modalidad de Rotación, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **Servidora Katy Ines MEJIA ROBLES, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Obstetra, Nivel I**, con destino al Centro de Salud Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

De conformidad a lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N 002-92-DNP;

Con el visto bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;



000003

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Rotación **POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO**, para el Ejercicio Presupuestal 2026, a la **Servidora Katy Ines MEJIA ROBLES, Profesional de la Salud en la Línea de Carrera con el Cargo de Obstetra, Nivel I**, del Puesto de Salud Poyor, ámbito de la Microrred Anta, con destino al Centro de Salud Nicrupampa, Jurisdicción de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional Ancash, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que, concluido el plazo establecido en la presente Resolución, el servidor desplazado por la modalidad de rotación, deberá retornar a su establecimiento de origen, sin más formalidades que la notificación de la resolución que lo disponga.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese;

KJH/EEHS/GHM/wygr

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR

Mag. Biga. Karina Jaramilla Menostroza
CBP/2756
DIRECTORA EJECUTIVA

